

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ordenanzal 723 de 2017, informa a la comunidad en general que iniciará el proceso de convocatoria pública que tendrá como propósito recepcionar las hojas de vida de profesionales que cumplan el perfil para cumplir con las actividades propias de la Revisoría Fiscal del Idear.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad, encuentra su sustento en lo establecido en el Decreto Ordenanzal 723 de 2017, por medio del cual se adopta la transformación del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, artículo 22, el cual señala, "El Instituto de Desarrollo de Arauca tendrá una revisoría fiscal, la cual podrá se desempeñada por personas naturales o jurídicas, que cuenten con idoneidad y experiencia con entidades públicas debidamente acreditadas.

La designación del revisor fiscal corresponderá al Consejo Directivo del Instituto, conforme a las disposiciones legales que regulan y exigen la determinación de este órgano de control, para las entidades públicas que ejecutan actividades relacionadas o propias con el sector financiero".

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: "El periodo del revisor fiscal será de un (1) año, el cual iniciará el primer día hábil del mes de mayo de cada vigencia fiscal.

El revisor fiscal podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior, su remuneración y la periodicidad de sus informes será fijada por el Consejo Directivo conforme a la escala salarial asignada a la entidad"¹.

ACTIVIDADES DE LA REVISORÍA FISCAL:

Además de las actividades consignadas en las disposiciones legales vigentes que regulan su función, corresponde al revisor fiscal las siguientes:

1. Asistir a las sesiones de los diferentes comités de apoyo del Instituto, cuando estos lo consideren conveniente y realicen la respectiva convocatoria.
2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del Instituto se ajusten a las prescripciones incorporadas en los estatutos, a las decisiones del Consejo Directivo.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Directivo o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su objeto.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
5. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad del Instituto y las actas o acuerdos de las reuniones del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia del Instituto y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes del Instituto y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación, o seguridad de los mismos. Además de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios, para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
8. Certificar con su firma los estados financieros, con su dictamen o informe correspondiente.
9. Convocar a la Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

10. Dar oportuna cuenta al Consejo Directivo o al gerente, y por escrito, la aplicación adecuada del sistema de administración de riesgos, así como la eficacia del sistema de control interno y la estabilidad del sistema de información y tecnología del Instituto.

REQUISITOS MÍNIMOS:

IDONEIDAD: El Revisor Fiscal deberá ser contador público y no podrá estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros del Consejo Directivo el Gerente del Instituto o cualquiera de sus empleados.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínima de tres (3) años relacionada con los asuntos y las áreas aquí determinadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la cuantía aprobada en el presupuesto y considerando la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Especiales Subsección IV Art 2.2.1.2.1.4.11 contratación directa del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria rige desde el miércoles 5 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m., y se cerrará el viernes 7 de febrero de 2020 a las 5:00 p.m.

Su publicación se realizará en la cartelera de la entidad y en la página web www.idear.gov.co, por el término señalado líneas arriba.

LUGAR DE RECEPCIÓN

La documentación será recepcionada en la oficina de correspondencia del Idear, ubicada en la calle 15 No 13-46 piso 1 del municipio de Arauca- departamento de Arauca.



MARICEL ORTIZ RAMIREZ
Gerente IDEAR

Proyectó: Jessica Jaimes García
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica IDEAR